



República Dominicana
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
RNC-401007428

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Resolución No.0002-2019, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN LA CASA DE DISTRIBUCION AL VEHICULO A DISPOSICION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTA INSTITUCION.

EN VISTA DE QUE EL VEHICULO ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA A LA DISPOSICION DEL DIRECTOR GENERAL Y EL MISMO RECIBE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DIRECTAMENTE DE LA CASA DE DISTRIBUCION, EL CUAL SE UTILIZA EN LOS LEVANTAMIENTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR NUESTRO SEÑOR DIRECTOR.

CONSIDERANDO: Que la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Descrita en su Art. No. 1, el cual citamos nos dice: Art. 1: La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contrataciones publica, relacionada con los bienes, obras, Servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06 de acuerdo a su Art 2.

CONSIDERANDO: Que la disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contempladas en el Art. 6, Párrafo único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: Art. 6. Se excluye de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionadas son:

CONSIDERANDO: Que el INVI, fue creado mediante la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana;

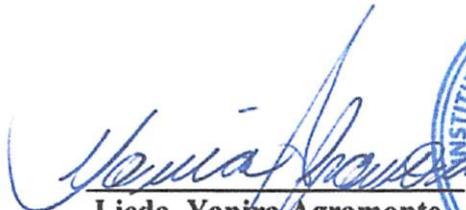
VISTO: El Artículo 6, Párrafo 1 y 4 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del estado.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ESTE COMITÉ DE COMPRAS AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO EN LA CASA DE DISTRUBUCION AL VEHICULO A DISPOSICION DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTA INSTITUCION.

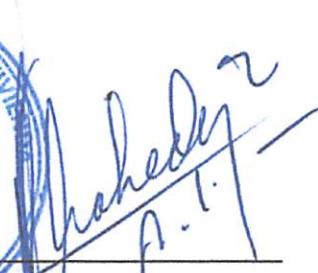
Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los veintitrés (23) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).


Licda. Yanira Agramonte
Sub Directora Administrativa.
Miembro del Comité




Lic. Bernardo Jiménez López
Consultor Jurídico
Miembro del comité




Ing. Ramón Chahede
Gerente de Planificación y Desarrollo
Miembro del Comité




Lic. Rafael Miguel Tertulien
Gerente Financiero
Miembro del Comité



Nota: la **Licda. Hilcia Pérez, Enc.** Libre acceso a la Información, Quien Delega su responsabilidad bajo la Firma de los demás miembro presente en su Ausencia por motivos médicos.